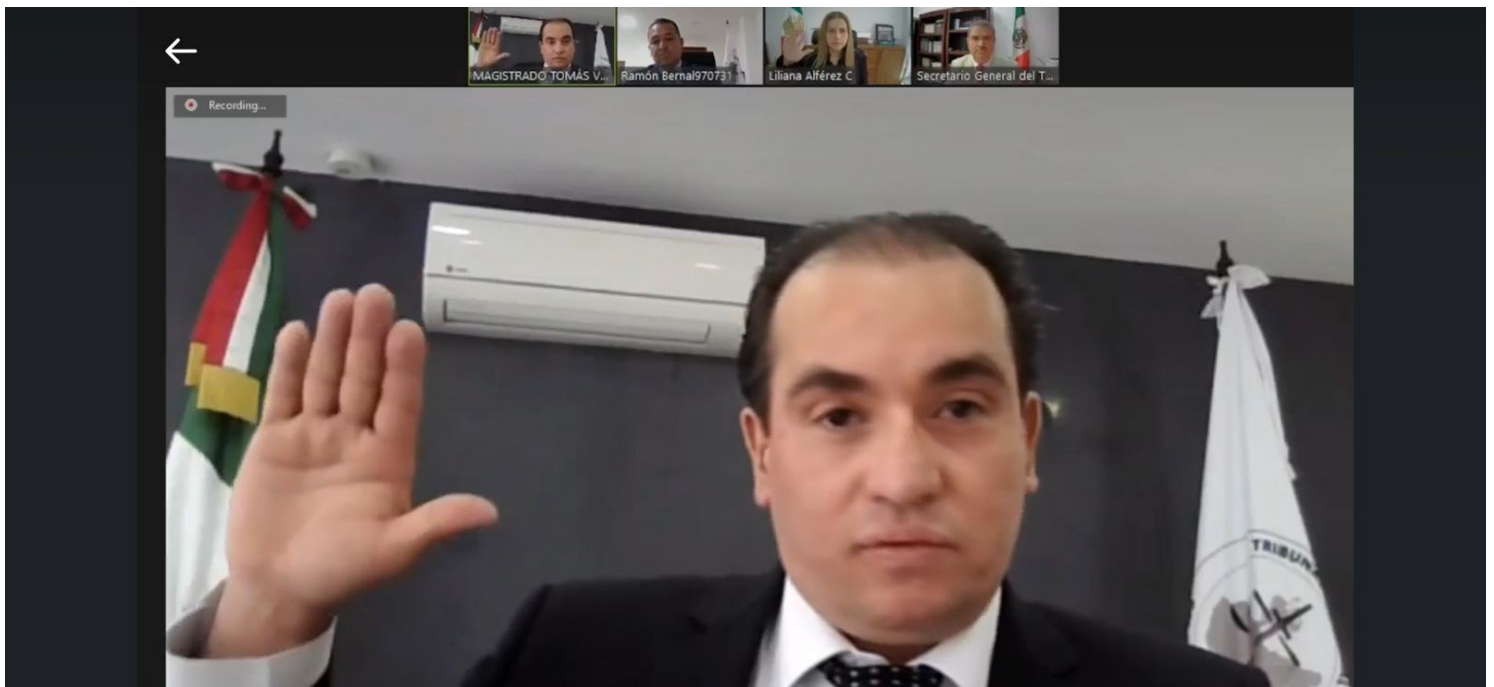


# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

Boletín informativo

## *SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN*

**14 DE JUNIO DEL 2023.**



**El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió dos Recursos de apelación, mismos que se precisan a continuación.**

EXPEDIENTE	Acto de resolución impugnada	Resolución y motivos
<b>RAP-002/2023</b>	<p>Recurso de apelación 2 de este año, promovido por quienes se ostentan como militantes y trabajadores del partido otrora Somos, en contra del acuerdo <b>IEPC-ACG-003/2023</b>, emitido por el Instituto Electoral local, por el que se aprueba el informe que presenta el interventor designado por dicho órgano colegiado.</p>	<p>En principio, mediante acuerdo de admisión en el presente recurso, este Tribunal Electoral concluyó que se encontraba imposibilitado materialmente, para pronunciarse respecto al reconocimiento de derechos laborales que pretenden los apelantes, ya que se carece de competencia en materia laboral dentro de un procedimiento de liquidación de partidos políticos locales. Finalmente, respecto del último de los motivos de agravio estudiado, se propone declararlo infundado toda vez que el acuerdo impugnado, no violenta el principio de legalidad.</p> <p>Por los motivos y fundamentos jurídicos que sustentan el proyecto de cuenta, <b>se CONFIRMA</b> el acto impugnado.</p>
<b>RAP-003/2023</b>	<p>Recurso de apelación 3 de este año promovido por una persona moral, en contra del acuerdo <b>IEPC-ACG-003/2023</b>, emitido por el Instituto Electoral local.</p>	<p>En principio, mediante acuerdo de admisión en el presente recurso, este Tribunal Electoral concluyó que se encontraba imposibilitado materialmente, para pronunciarse respecto al reconocimiento de derechos laborales que pretenden los apelantes, ya que se carece de</p>

		<p>competencia en materia laboral dentro de un procedimiento de liquidación de partidos políticos locales.</p> <p>Finalmente, respecto del último de los motivos de agravio estudiado, se propone declararlo infundado toda vez que el acuerdo impugnado, no violenta el principio de legalidad.</p> <p>Por los motivos y fundamentos jurídicos que sustentan el proyecto de cuenta, <b>se CONFIRMA</b> el acto impugnado.</p>
--	--	--